

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informándole que la demanda de la referencia no fue subsanada; trascurriendo el término de subsanación de la siguiente manera:

Notificación auto inadmisorio: 21 de julio de 2021.

Días hábiles para subsanar: 22, 23, 26, 27 y 28 de julio de2021.

Días inhábiles: 24 y 25 de julio de 2021.

Wilson Ortegón Ortegón

Secretario

Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y
	conformación de sociedad patrimonial de hecho.
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00169 00
Demandante:	Rafael Enrique Espinosa Silva
Demandada:	Luis Carlos Quintero Torres y otros
Auto:	779

ASUNTO

Estudiar la procedencia del rechazo de demanda por no haber sido subsanada.

CONSIDERACIONES

Vencido el término dispuesto para subsanar las falencias halladas a la demanda, sin que se procediera en tal sentido, no queda otra alternativa que pasar a rechazar la demanda, tal y como se indicó en el ordinal segundo del auto 705 calendado julio 19 ultimo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y conformación de sociedad patrimonial de hecho, instaurada a través de apoderado judicial por el señor RAFAEL ENRIQUE ESPINOSA SILVA en contra de LUIS CARLOS, ANTONIO JOSE, FLOR DE MARÍA QUINTERO TORRES y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ DARY QUINTERO TORRES. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: Efectuados los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y **ARCHÍVESE** digitalmente.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO Juez

República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO** # 142

Agosto trece (13) de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bfd7c85824ce11bedca4be51c358978104193d9dd45c9d6ec3da2050abc0c2**Documento generado en 12/08/2021 09:15:47 PM